

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS
(37-2022) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SEIS (6)
EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN (FOTOCOPIADORAS).**

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de enero de dos mil veintidós, **NOSOTROS:** Por una parte, Yo, **CLAUDIA CATERINA MASELLI LOAIZA**, de cuarenta y siete años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos seis, cero mil ciento setenta y tres, cero ciento uno (2406 01173 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROCURADOR ADJUNTO II DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, lo que acredito con: **a)** Certificación del acuerdo de mi nombramiento número cincuenta y siete guion dos mil diecisiete (57-2017), de fecha veinte de agosto de dos mil diecisiete, emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, asentado en el libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo número cincuenta y siete guion dos mil diecisiete (57-2017), de fecha veinte de agosto de dos mil diecisiete; ambos documentos expedidos por la licenciada Nuria Virginia Martínez Félix, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha dos de abril de dos mil diecinueve; **c)** Acuerdo Interno DRH cero uno guion dos mil veintidós (01-2022), emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, de fecha diez (10) de enero de dos mil veintidós, en el cual nombra a la Licenciada **CLAUDIA CATERINA MASELLI LOAIZA**, en su calidad de Procuradora Adjunta II, para que adicional a su puesto cubra las funciones del puesto de Procuradora Adjunta I, de la Licenciada Miriam Catalina Roquel Chávez por gozar vacaciones; a quien se le faculta para el ejercicio del cargo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la República, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; normativa interna y el ordenamiento jurídico interno; y **d)** Acuerdo número SG guion ciento ocho guion dos mil diecinueve (SG-108-2019), emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, con fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual con base en el artículo siete (7) se delega para la

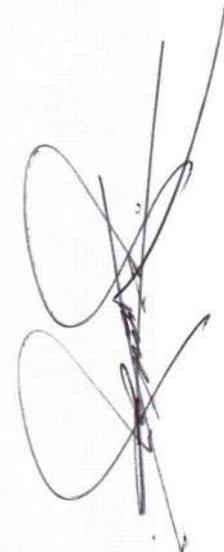


Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos



suscripción de contratos para la adquisición de bienes y servicios que se realicen por procesos competitivos de cotización o licitación, en el Procurador Adjunto I; y en lo sucesivo, a la entidad que represento se denominará como **LA CONTRATANTE**. La Procuraduría de los Derechos Humanos, tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21). Y por la otra parte, **ALAN RENÉ MELGAR PRADO**, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil seiscientos ochenta y seis, setenta y ocho mil cuatrocientos trece, cero ciento uno (2686 78413 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con copia legalizada de acta notarial de nombramiento de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, faccionada en esta ciudad por la notaria Cynthia Patricia Bartlett Rizo, inscrita en el Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía al número seiscientos mil trescientos sesenta y tres (600363), folio trescientos setenta y seis (376) del libro setecientos cincuenta y uno (751) de Auxiliares de Comercio, con fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020). Por su parte, la entidad que represento se encuentra inscrita definitivamente al número trece mil quinientos cuarenta y ocho (13548), folio cuatrocientos veintiuno (421) del libro sesenta y nueve (69) de Sociedades Mercantiles del Registro Mercantil General de la República con fecha seis (6) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987); y en el Registro Tributario Unificado bajo el Número de Identificación Tributaria -NIT- cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y seis guion uno (486346-1), con domicilio fiscal en la cuarta calle cuatro guion diez, zona trece, Pamplona, (4ª calle 4-10, zona 13), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; y que en lo sucesivo a la entidad que represento se denominará como **LA CONTRATISTA**. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **b)** ser de los datos de identificación personal indicados y que tuvimos a la vista la documentación relacionada; y, **c)** que las representaciones que ejercitamos, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio

para celebrar el presente contrato de **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SEIS (6) EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN (FOTOCOPIADORAS)**, para uso de las distintas Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 3, 9, 38, 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 42, 55 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y sus reformas; Resolución 18-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- y su reforma; y 1 y 2 del Acuerdo Número A-110-2013, emitido por la Contraloría General de Cuentas. Forman parte del presente contrato: el expediente respectivo de la presente negociación, las bases de la cotización relacionada y cualquiera otra documentación pertinente. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) La Dirección Administrativa llevó a cabo el proceso de cotización identificado con el número cero tres guion dos mil veintiuno (03-2021), registrado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- catorce millones novecientos sesenta y tres mil quinientos veintitrés (14963523), con base al requerimiento que consta en el formulario de requisición que obra en el expediente administrativo correspondiente; b) Por resolución GAF guion cero cero cinco guion dos mil veintiuno (GAF-005-2021) de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) emitida por la Gerente Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos, fueron aprobadas las Bases de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Disposiciones Especiales y Formulario de Oferta del evento en referencia; c) Por resoluciones GAF guion cero cero seis guion dos mil veintiuno (GAF-006-2021) de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y GAF guion cero cero siete guion dos mil veintiuno (GAF-007-2021) de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) emitidas por la Gerente Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos fue nombrada la Junta de Cotización respectiva; d) En acta número veinticuatro guion dos mil veintiuno (24-2021) de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) que obra en el Libro de Actas del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos

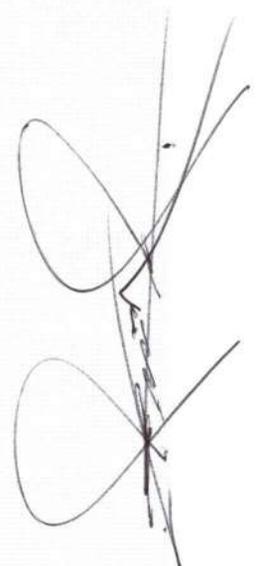


Claudia Caterina Maselli Loza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

Humanos, consta que en la referida fecha la Junta de Cotización mencionada, documentó la recepción de las ofertas presentadas; e) En acta número veinticinco guion dos mil veintiuno (25-2021) de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) asentada en el libro de actas anteriormente citado consta que la Junta de Cotización resolvió por unanimidad adjudicar la adquisición del evento a la entidad **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**; y f) Por resolución PDH guion cero cincuenta y dos guion dos mil veintiuno (PDH-052-2021) de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) emitido por la Procuradora de los Derechos Humanos en funciones, fue aprobado lo actuado por la Junta de Cotización del evento de cotización cero tres guion dos mil veintiuno (03-2021), adquisición de "Servicio de arrendamiento de seis (6) equipos de reproducción (fotocopiadoras)", para uso de las distintas Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la adquisición del servicio de arrendamiento de seis (6) equipos de reproducción (fotocopiadoras) para uso de las distintas unidades administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos en la forma y condiciones establecidas en las bases, la oferta y la adjudicación realizada por la Junta de Cotización respectiva. **CUARTA: DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** LA CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio que le fuera adjudicado conforme las **Especificaciones Técnicas** que figuran en la Sección dos (2) de las Bases de Cotización número cero tres guion dos mil veintiuno (03-2021), las cuales son de su conocimiento y fueron aceptadas de su parte en la oferta presentada, la que fue oportunamente adjudicada y que forma parte del presente contrato. **QUINTA: CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** LA CONTRATISTA prestará el servicio en las condiciones siguientes: a) La prestación del servicio deberá ser de forma mensual y consecutiva; b) Presentar mensualmente un reporte general del estado y funcionamiento de los equipos de reproducción (fotocopiadoras); c) Presentar una calendarización de mantenimiento mensual a los equipos de reproducción (fotocopiadoras) objeto del servicio a contratar; d) El servicio será instalado y puesto en funcionamiento en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la aprobación del presente contrato en el Sistema de Información

de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; al finalizar la instalación, puesta y funcionamiento LA CONTRATISTA presentará un informe en el que conste que el servicio contratado se encuentra instalado y funcionando, el cual será validado por el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa de la Procuraduría. Lo anterior, para determinar el inicio del plazo contractual respectivo; e) Si por necesidad de la Procuraduría el servicio debe de trasladarse hacia otra sede en el municipio de Guatemala, el traslado se deberá realizar dentro del plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación por correo electrónico a la contratista, sin costo adicional para la Procuraduría.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. a) **Valor del Contrato.** El valor total del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 159,120.00)** el que incluye el impuesto al valor agregado -IVA, y se desglosa de la siguiente manera: **a)** Por lote 1, por arrendamiento de dos (2) equipos robustos de fotocopiadoras, por el plazo de doce (12) meses, por un precio de sesenta y nueve mil ciento veinte quetzales (Q.69,120.00) y **b)** Por el Lote 2, por arrendamiento de 4 (cuatro) equipos robustos de fotocopiadoras, por el plazo de doce (12) meses, por un precio de noventa mil quetzales (Q.90,000.00), por un total de sesenta y cinco (65,000) mil impresiones mensuales entre los seis (6) equipos de fotocopiadoras. **c) Forma de facturación.** Para el efecto, **LA CONTRATISTA** deberá emitir factura electrónica en línea (FEL) a nombre de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos sesenta y dos mil ochocientos dieciséis guion ocho (662816-8), de forma mensual, consecutiva y dentro de los cinco (5) días posteriores al mes de prestación del servicio durante el plazo del contrato. **LA CONTRATANTE** efectuará el pago a **LA CONTRATISTA**, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintidós, once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero tres guion cero cero guion ciento cincuenta y tres guion cero ciento uno guion once guion cero cero guion cero cero (2022-11150025-000-00-01-00-000-003-000-153-0101-11-000-000) del presupuesto de egresos asignado a la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022) o la o las partidas presupuestarias que

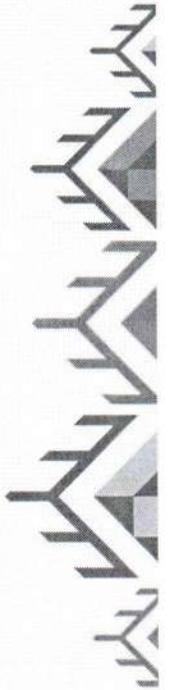
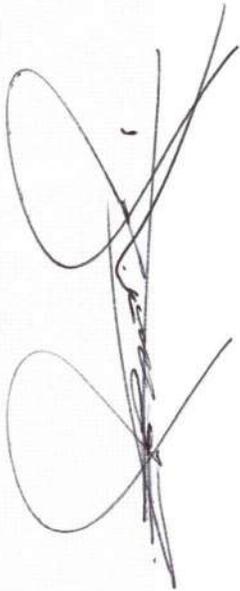


Claudia
Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

se determinen para ese efecto. **SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGA CONTRACTUAL.** a) **Plazo del contrato.** El plazo contractual es de doce (12) meses contados a partir de que el servicio contratado se encuentre instalado y en funcionamiento y de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta, literal d) del presente contrato; b) **Prórroga contractual.** El plazo del presente contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y tres (43) de su Reglamento. **OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, Yo, **ALAN RENÉ MELGAR PRADO**, en mi calidad de representante legal de la entidad CONTRATISTA, me comprometo a otorgar a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previo a la aprobación del mismo, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, con el anexo respectivo que certifique la autenticidad de dicha garantía, conforme los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 y 59 de su Reglamento, y sus respectivas reformas. La garantía debe ser emitida por entidades autorizadas para operar en Guatemala, y estará vigente hasta que la Procuraduría de los Derechos Humanos extienda el respectivo documento en el que conste la finalización de la prestación del servicio a entera satisfacción. La garantía relacionada la hará efectiva la Aseguradora en caso de incumplimiento, a simple requerimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Para el caso, la Procuraduría de los Derechos Humanos dará audiencia por diez (10) días a la Institución Aseguradora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual, con su contestación o sin ella, vencida la audiencia, sin más trámite, la Procuraduría de los Derechos Humanos hará el requerimiento de pago respectivo, y la Institución Aseguradora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento respectivo, circunstancia que se hará constar en la póliza. **NOVENA. PROHIBICIONES. LA CONTRATISTA** tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, transferir a terceros, o disponer en cualquier otra forma, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **LA CONTRATANTE**, en su caso. **DÉCIMA. SANCIONES.** a) **Retraso en la prestación del**



servicio. Si **LA CONTRATISTA** se atrasa en la prestación del servicio se procederá conforme lo establecido en el artículo 85 de la Ley y 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la Procuraduría de los Derechos Humanos, comprendiéndose como caso de fuerza mayor, el que con ocasión de acciones u omisiones lícitas, poniendo en ellos la debida diligencia, produzcan un resultado dañino por mero accidente y afecten la normal prosecución del objeto del contrato. Tampoco se incurre en responsabilidad por caso fortuito, comprendiéndose como tal, cuando la acción u omisión se produce por un siniestro natural, cuyo acaecimiento sea independiente de la voluntad de las partes o de una de ellas. **b) Variación de calidad y cantidad.** Si **LA CONTRATISTA** varia la calidad o cantidad y contraviene total o parcialmente el presente contrato, y perjudica a "LA CONTRATANTE", será sancionado con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado; **c) Interposición de recursos frívolos.** Si **LA CONTRATISTA** interpone recursos declarados notoriamente frívolos y/o notoriamente improcedentes, se le sancionará conforme lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualesquiera diferencia o reclamo que surja entre las partes, derivado del presente contrato, serán resueltos directamente entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA**, con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo establece el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN JURADA.** Yo, **ALAN RENÉ MELGAR PRADO**, en la calidad con que actúo, declaro expresamente que ni yo, ni la entidad que represento legalmente, somos deudores morosos del Estado, ni nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones a que se refiere el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Asimismo, que conforme al artículo sesenta (60) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, si en el transcurso del proceso de ejecución del presente contrato se presenta alguna de las

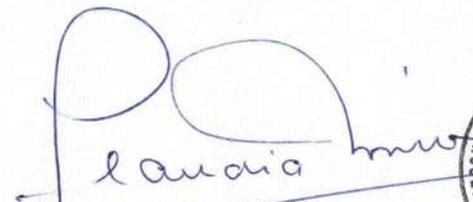


Staudia Caterina Maselli Loiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

prohibiciones definidas en el artículo ochenta (80) citado, lo haré del conocimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos dentro de los dos (2) días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el contrato. La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones relacionadas, será causal suficiente para la inhabilitación de mi persona y de mi representada en el sistema Guatecompras, y de conformidad con la ley, seremos responsables de compensar a la Procuraduría de los Derechos Humanos por los daños y perjuicios ocasionados, en su caso.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN SOBRE EL COHECHO. Yo, **ALAN RENÉ MELGAR PRADO**, en la calidad con la que actúo, como representante legal de la entidad contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y demás disposiciones legales contenidas en el Decreto 31-2012 Ley contra la Corrupción. Adicionalmente, conocemos y aceptamos como válidas las normas jurídicas que facultan a la Procuraduría de los Derechos Humanos para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la gestión para que se nos inhabilite en el Sistema Guatecompras, de ser procedente, en caso de incurrir en las conductas ilícitas reguladas en dichas normas. **DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los casos siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por mutuo consentimiento de las partes; **c)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta la póliza del seguro de caución de cumplimiento en el término establecido, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; **d)** En caso de suspensión total del servicio por parte de **LA CONTRATISTA**, sin causa justificada; **e)** Por hechos y circunstancias que ocurran y sean considerados como fortuitos y/o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, sin responsabilidad para la Procuraduría de los Derechos Humanos; y **f)** Por rescisión del contrato, en los casos de incumplimiento o contravención de las obligaciones o prohibiciones contenidas en el mismo. **DÉCIMA QUINTA. APROBACION.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en aplicación de lo establecido en la Ley de Contrataciones del

Estado y su Reglamento y sus respectivas reformas. **DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, las partes otorgantes manifestamos que: **a)** aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; y **b)** que hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Procuraduría de los Derechos Humanos impresas en ambos lados, con excepción de la hoja número cinco que queda impresa únicamente en su lado anverso.


Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos



